



SECRETARIA. Villavicencio, 11 de julio de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por NOTIFICADA por conducta concluyente y por contestada la demanda a través de apoderado por el demandado SERGIO ANDRES CARRILLO SANCHEZ.

Notificadas como se encuentran de la admisión de la demanda las señoras Defensora y Procuradora de Familia, se continúa con el trámite del proceso.

A fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, **se fija la hora 9:00 a.m. del día 04 del mes de mayo del año 2023**, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello,
a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada,
b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda y de contestación de las excepciones, que sean conducentes y pertinentes.

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Declaración de parte: El apoderado de la parte demandante podrá interrogar a su prohijado OCTAVIO CARRILLO CARREÑO, en la etapa

procesal dispuesta para ello, dentro de la parte inicial de la audiencia aquí fijada.

Pruebas trasladadas: Oficiese ante el Juzgado 26 de familia de la ciudad de Bogotá, solicitando se sirva remitir con destino a este Juzgado por el medio mas expedito las piezas procesales que obran dentro del proceso ejecutivo de alimentos que cursa en ese Juzgado, bajo el radicado número 2019-00730 que a continuación se relacionan:

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor **SERGIO ANDRES CARRILLO SANCHEZ.**
2. Copia del acta de Conciliación prejudicial de fecha seis (06) de julio de 2010, debidamente ejecutoriada, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta Centro Zonal No. 2.
3. Copia de los extractos de la historia académica de **SERGIO ANDRÉSCARRILLO SÁNCHEZ.**
4. Copia del pantallazo de la red pública social "FACEBOOK" de **SERGIO ANDRES CARRILLO SANCHEZ.**
5. Copia de la Constancia de consulta pública en el Registro Único Empresarial y Social –RUES- para el comerciante en calidad de persona natural **SERGIO ANDRES CARRILLO SANCHEZ**, bajo la Matricula N°.369617.
6. Copia simple de la grabación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., de fecha 28 de octubre de 2021, en el marco del proceso ejecutivo de alimentos que se adelantó ante el Juzgado 26° de Familia de Bogotá, D.C, bajo el radicado 2019-730, en el cual el señor **SERGIO ANDRÉS CARRILLO SÁNCHEZ** fungió como demandante y mi Representado como demandado; grabación en la cual consta el interrogatorio de parte practicado a **SERGIO ANDRÉS CARRILLO SÁNCHEZ.**

Oficios a terceros: Oficiese con destino a la Universidad de los Llanos solicitando allegar a la mayor brevedad posible y para que haga parte dentro de este proceso, la historia académica del señor **SERGIO ANDRÉS CARRILLO SÁNCHEZ** y en especial los documentos que a continuación se relacionan:

1. Copia de documentos y declaraciones de inscripción, admisión y matrícula del estudiante Sergio Andrés Carrillo Sánchez, con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.164 de Villavicencio, con el código estudiantil No. 121003008.

2. *Copia de certificado de estudios del estudiante Sergio Andrés Carrillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.164 de Villavicencio, con el código estudiantil No. 121003008.*

3. *Copia del Acta de grado y/o Diploma del estudiante Sergio Andrés Carrillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.164 de Villavicencio, con el código estudiantil No. 121003008.*

4. *Copia de sabana de notas del estudiante Sergio Andrés Carrillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.164 de Villavicencio, con el código estudiantil No. 121003008.*

5. *Copia de certificado de ingreso a la Universidad de los Llanos de Sergio Andrés Carrillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.164 de Villavicencio, con el código estudiantil No. 121003008.*

6. *Copia de constancia de carga académica del estudiante Sergio Andrés Carrillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.164 de Villavicencio, con el código estudiantil No. 121003008.*

7. *Sírvase indicar si el estudiante Sergio Andrés Carrillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.164 de Villavicencio, con el código estudiantil No. 121003008, dejó de estudiar en algún momento del programa de pregrado de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*

8. *Sírvase indicar si el estudiante Sergio Andrés Carrillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.164 de Villavicencio, con el código estudiantil No. 121003008, ha realizado sus prácticas profesionales y si estas son remuneradas.*

9. *Copia del pensum del programa de pregrado de Medicina Veterinaria y Zootecnia del estudiante Sergio Andrés Carrillo Sánchez con cédula de ciudadanía No. 1.121.910.164 de Villavicencio, con el código estudiantil No. 121003008.*

10. *Indicar cuantos créditos puede matricular por semestre en el programa de pregrado de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*

No solicito más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, que sean procedentes y conducentes.*

Proceso. EXONERACION DE ALIMENTOS
Demandante: OCTAVIO CARRILLO CARREÑO
Demandado: SERGIO ANDRES CARRILLO SANCHEZ
Radicado: 500013110002-2022-00168-00

Interrogatorio: Es de advertir que los interrogatorios podrán practicarse en la fase inicial de esta audiencia de manera verbal o teniendo en cuenta el cuestionario que con anterioridad a la fecha de la audiencia se aporte, aun cuando no haya sido solicitado de manera expresa.

Anuncio especial.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Se reconoce al abogado WILLIAM ERNESTO GONZALEZ HERRERA, en calidad de apoderado del demandado SERGIO ANDRES CARRILLO SANCHEZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf21847874ffe3ef784c033392b22d5d6e210b00d913c583b49bd46463af703**

Documento generado en 21/07/2022 01:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>